



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Informe

Número: IF-2026-16030357-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 13 de Febrero de 2026

Referencia: REG - EX-2024-29905451- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2026-29-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en las páginas 1/3 del documento N° RE-2024-29904817-APNDGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **228/26.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

ACTA ACUERDO - CCT N° 1136/10 "E"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Marzo de 2024, entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC) representada por el Sr. Carlos O. BONJOUR, en su carácter de Secretario General Nacional; Jorge RAMOS, Secretario Gremial Nacional; Fernando ARGÜELLES, Subsecretario Gremial Nacional, María Eugenia ROMERO, Secretaria General de Córdoba Capital, Liliana ZENON, Matías DALLA FONTANA, Fabián ENRIQUE y Verónica DEL PESCO, como delegados del Personal de ASE y MEDIFE, por una parte y la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN ACCIÓN SOCIAL DE EMPRESARIOS (ASE) y MEDIFE ASOCIACIÓN CIVIL representado por Claudia Alejandra VERNI y Marina Vanesa ANDRADA, ambos con el patrocinio del Dr. Daniel DÍAZ MENENDEZ, por la otra parte y en representación de las partes empleadoras ya citadas, todos comparecen en su condición de integrantes de la unidad de negociación del CCT N° 1136/10 "E", quienes luego de intensas negociaciones, expresan que han alcanzado un acuerdo respecto a la revisión salarial para lo que resta del periodo Abril '23 - Marzo '24, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes acuerdan otorgar los siguientes incrementos salariales: a) un 15% (quince por ciento) adicional en el mes de Marzo '24, que sumado al incremento previsto en el acta acuerdo de fecha 17/01/2024 alcanza un 25% (veinticinco por ciento); este incremento se aplicará sobre la base salarial del mes de Septiembre 2023, y se calcularán sobre la conformación del salario básico remunerativo y no remunerativo y b) un 29% (veintinueve por ciento) pagadero conjuntamente con el mes de Abril '24, el cual se calculará sobre la base salarial del mes de Marzo 2024, teniendo en cuenta la conformación del salario básico remunerativo y no remunerativo.

SEGUNDA: En función de los aumentos salariales acordados, se consignan en un nuevo Anexo "A" las remuneraciones básicas de cada categoría del mencionado convenio colectivo que se firma por separado e integra el presente acuerdo.

TERCERA: Los incrementos aquí acordados, de modo excepcional, serán de carácter no remunerativo y se incorporarán a los salarios básicos con carácter remunerativo con el siguiente esquema: el incremento no remunerativo del mes de Marzo 2024 en el mes de Mayo 2024, conforme lo estipulado en el acta suscripta el 17/01/2024 y el de Abril 2024 en Junio 2024.

CUARTA: Las gratificaciones y/o adicionales legales y convencionales que se calculen sobre el salario básico convencional, así como el pago del Sueldo Anual Complementario, deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en la nueva escala de salarios básicos acordada, debiendo computarse los importes remunerativos y no remunerativos.

Lo mismo acontecerá para el pago de los aportes sindicales y contribuciones solidarias las cuales serán calculadas sobre las sumas brutas totales tomando en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos.

Los importes correspondientes a estos incrementos, mientras mantengan su condición de no remunerativos, no serán contributivos a ningún efecto ni generaran aportes y contribuciones a los subsistemas de Seguridad Social, con la única excepción de aportes a todas las obras sociales y contribuciones a la Obra Social del Personal de Entidades Deportivas y Civiles.

QUINTA: Idéntico porcentaje y modalidad de incremento que el que experimentan los básicos convencionales y con vigencia desde las mismas fechas, tendrán las restantes remuneraciones fijas, normales y habituales percibidas por los trabajadores convencionales por encima de los básicos de

Fabián Enrique
ASE-MEDIFE

Liliana Zenón
ASE-MEDIFE

Matías Dalla Fontana
ASE-MEDIFE

Verónica del Pesco
ASE-MEDIFE

Marina Andrada

Claudia Verni

DR. DANIEL E. DÍAZ MENENDEZ
ABOGADO
TOMO 46 FOLIO 340 C.P.A.C.F.
TOMO XIII FOLIO 186 C.A.Z.

María Eugenia Romero
Secretaria General
UTEDYC
Secc. Cba. Capital

Fernando ARGÜELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDEC

RE-2024-29904817-APN-DGDDYD#JGM

Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
Página 1 de 3

Carlos O. BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC

convenio, con exclusión de comisiones, premios, reintegros de gastos y toda otra remuneración variable, extraordinaria o asignación de carácter no remunerativa o en concepto de gratificación.

SEXTA: Idéntico porcentaje y modalidad de incremento que el que experimentan los básicos convencionales y con vigencia desde las mismas fechas tendrán las sumas abonadas en concepto de Guarderías y Carrera Terciaria y/o Universitaria.

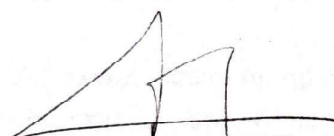
SEPTIMA: Las partes establecen que el presente acuerdo es de aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, debiendo abonar el empleador los nuevos importes, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

OCTAVA: Las partes asumen el compromiso de reunirse la 2° quincena de Mayo 2024 para acordar las remuneraciones que regirán para el periodo que abarca desde el 01 de Abril 2024 al 31 de Marzo 2025.

NOVENA: Cualquiera de las partes firmantes del presente acuerdo salarial queda habilitada para presentarlo ante la autoridad de aplicación a los fines de su homologación.

DÉCIMA: El presente acuerdo absorbe hasta su concurrencia cualquier incremento salarial, remunerativo o no remunerativo, bono, asignación extraordinaria o todo otro beneficio que disponga otorgar el Estado Nacional y tenga vigencia hasta Abril de 2024 inclusive.

En prueba de conformidad, en la fecha antes indicada, se suscriben cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, uno para cada parte y otro para la autoridad laboral a fines de solicitar su pertinente homologación.



Dr. DANIEL E. DIAZ MENENDEZ
ABOGADO
TOMO 46 FOLIO 340 C.P.A.C.F.
TOMO XIII FOLIO 186 C.A.L.Z.


Claudia Verni


Marina Andrada


MARIA Eugenia Romero
Secretaria General
UTEDYC
Seqq. Cba. Caolita


Fernando ARGUELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC


Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC


CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC


Verónica del Pesco
ASE-MEDIFE


Marias Dalla Fontana
ASE-MEDIFE


Lilianna Zenón
ASE-MEDIFE


Fabián Enrique
ASE-MEDIFE

25 % S/ SEPT '23 29% S/ MARZO '24 20% S/ MARZO '24

ADMINISTRACIÓN	MARZO '24		ABRIL '24		MAYO '24		JUNIO '24	
	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM
Categoría A jefe de área/división	637.669,00	88.565,00	637.669,00	299.173,00	726.234,00	210.608,00	936.842,00	210.608,00
Categoría B supervisión área/división	590.390,00	81.999,00	590.390,00	276.992,00	672.389,00	194.993,00	867.382,00	194.993,00
Analista A	560.208,00	77.807,00	560.208,00	262.831,00	638.015,00	185.024,00	823.039,00	185.024,00
Analista B	538.922,00	74.850,00	538.922,00	252.844,00	613.772,00	177.994,00	791.766,00	177.994,00
Administrativo A	491.677,00	68.288,00	491.677,00	230.678,00	559.965,00	162.390,00	722.355,00	162.390,00
Administrativo B	461.495,00	64.097,00	461.495,00	216.519,00	525.592,00	152.422,00	678.014,00	152.422,00
COMERCIAL								
A supervisión	592.956,00	82.355,00	592.956,00	278.195,00	675.311,00	195.840,00	871.151,00	195.840,00
Ejecutivo de ventas corporativo	538.922,00	74.850,00	538.922,00	252.844,00	613.772,00	177.994,00	791.766,00	177.994,00
C1 Senior	430.078,00	59.733,00	430.078,00	201.778,00	489.811,00	142.045,00	631.856,00	142.045,00
C2 Junior	396.412,00	55.057,00	396.412,00	185.983,00	451.469,00	130.926,00	582.395,00	130.926,00
MAESTRANZA								
Supervisión	507.439,00	70.478,00	507.439,00	238.074,00	577.917,00	167.596,00	745.513,00	167.596,00
Cat. A	483.274,00	67.121,00	483.274,00	226.736,00	550.395,00	159.615,00	710.010,00	159.615,00
Cat. B	460.260,00	63.925,00	460.260,00	215.939,00	524.185,00	152.014,00	676.199,00	152.014,00
CALL CENTER								
Jefe de Área/División	637.669,00	88.565,00	637.669,00	299.173,00	726.234,00	210.608,00	936.842,00	210.608,00
B Supervisión	590.390,00	81.999,00	590.390,00	276.992,00	672.389,00	194.993,00	867.382,00	194.993,00
Analista A	560.208,00	77.807,00	560.208,00	262.831,00	638.015,00	185.024,00	823.039,00	185.024,00
Analista B	538.922,00	74.850,00	538.922,00	252.844,00	613.772,00	177.994,00	791.766,00	177.994,00
Operador A	491.677,00	68.288,00	491.677,00	230.678,00	559.965,00	162.390,00	722.355,00	162.390,00
Operador B	461.494,00	64.096,00	461.494,00	216.517,00	525.590,00	152.421,00	678.011,00	152.421,00

Claudia Verni

Maring Andrada

María Eugenia Romero
Secretaría General
UTEDYC
Secc. Gba. Capital

Fernando ARGUELLES
Subsecretario General Nacional
Consejo Directivo Central UTEDEC

Jorge R. RAMOS
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central UTEDEC

CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central UTEDEC

Dr. DANIEL E. DIAZ MENENDEZ
ABOGADO
TOMO 48 FOLIO 340 C.P.A.C.F.
TOMO XIII FOLIO 186 C.A.L.Z.

Verónica del Pesco
ASE-MEDIFE

Mairas Dalla Fontana
ASE-MEDIFE

Liliana Zengón
ASE-MEDIFE
Página 3 de 3

Fabián Enrique
ASE-MEDIFE

RE-2024-29904817-APN-DGDDYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 29-26 Acu 228-26

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.